MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

N°269-2024-DG-HEJCU

Resolución Directoral

Miraflores, 23 de diciembre de 2024.

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por GONZALES GUZMÁN Alberto FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2024 10:50:39 -05:00

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por SALAS GAMARRA Aida Graciela FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2024 10:08:32 -05:00

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2024 10:19:17 -05:00

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2024 11:32:59 -05:00

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2024 08:13:56 -05:00

VISTO:

El Expediente, que contiene el Informe N°009-2024-ETGDR-OP-HEJCU emitido por la Oficina de Personal, el Memorando N° 000733-2024-HEJCU/OEPP, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°000042-2024-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establecen principios, deberes y prohibiciones éticas para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública; de igual forma, el artículo 4° de la citada ley precisa que, para los efectos de dicho Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; para lo cual no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N°27815 precisa que, el órgano de Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de la probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidas en el Código de Ética de la Función Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e integras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público,

sector empresarial y la sociedad civil, y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N°042-2018-PCM, se establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, precisa en su artículo 4°, como uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública, los códigos y cartas de buena conducta administrativa, definiéndolos como instrumentos mediante los cuales se establecen lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que, con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, en cuyo sub numeral 5.2.3 Componente "Políticas de Integridad", se establece la elaboración de un código de conducta;

Que, el componente 5.2.3 "Políticas de Integridad" de la Directiva, desarrolla un subcomponente denominado: Código de Conducta, documento que describe el comportamiento esperado de los servidores públicos para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización, el mismo debe precisar conductas específicas en el contexto y situaciones particulares de la entidad y en relación con los valores de la organización

Que, con Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, se aprueba las "*Normas para elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud"*, la cual tiene como objetivo general: "*Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras.*";

Que, mediante Resolución Directoral N°215-2023-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva N°004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa "Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", la cual tiene como finalidad: "*Contar con un documento normativo, que regule y normalice los aspectos técnicos y operativos vinculados a la formulación o actualización de documentos normativos y de gestión del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.*";

Que, en ese sentido, la Oficina de Personal remite el Informe N°009-2024-ETGDR-OP-HEJCU, a través del cual señala que, el hospital no cuenta con un código de conducta, es por ello que, observan la necesidad de contar con un documento que fortalezca la cultura ética, difundiendo los principios de conducta con valores sociales, promoviendo la responsabilidad, la integridad y la vocación, en ese sentido, remite la Directiva Administrativa Nº006-HEJCU/OP-2024 "Código de Conducta para funcionarios y servidores del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa";

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto *"Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital."*;

Que, con base a lo solicitado, mediante el Memorando N° 000733-2024-HEJCU/OEPP la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico Nº 000020-2024-HEJCU/EOM, a través del cual señalan que, la Directiva Administrativa Nº006-HEJCU/OP-2024 "Código de Conducta para funcionarios y servidores del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa" es un documento normativo que cumple con la estructura establecida en la Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, por lo que luego del análisis de los documentos presentados, según el análisis de los documentos

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por GONZALES GUZMAN Alberto FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2024 10:50:46 -05:00

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2024 10:19:32 -05:00

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2024 11:33:07 -05:00

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2024 08:14:25 -05:00

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por SALAS GAMARRA Aida Graciela FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2024 10:10:16 -05:00

normativos vigentes que regulan los procedimientos para la elaboración de la Directiva Administrativa N°006-HEJCU/OP-2024, emite opinión técnica favorable;

Que, con Informe Legal N°000042-2024-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: "*En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe N°009-2024-ETGDR-OP-HEJCU de la Oficina de Personal, resulta jurídicamente viable la aprobación de la Directiva Administrativa Nº006-HEJCU/OP-2024 "Código de Conducta para funcionarios y servidores del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas citadas por el órgano proponente.";*

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2024 10:19:49 -05:00

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2024 11:33:14 -05:00

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2024 08:15:20 -05:00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **Directiva Administrativa Nº006-HEJCU/OP-2024 "Código de Conducta para funcionarios y servidores del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa"**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por SALAS GAMARRA Aida Graciela FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2024 10:11:19 -05:00

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Personal, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Administración, efectúen la difusión, implementación y evaluación del cumplimiento en el marco de sus funciones, de la Directiva Administrativa Nº006-HEJCU/OP-2024 "Código de Conducta para funcionarios y servidores del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa".

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por GONZALES GUZMAN Alberto FAU 20138100015 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.12.2024 10:50:56 -05:00

AGG /RAJZ/KAVL/RHCHM/hfr
Distribución:
- Dirección General.
- Of. Ejec. de Planeamiento
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Of. Personal
- Of. Administración.
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.